ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	**EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**	
	Formulario solicitud de registro PEV	
	Código: PM04-PR16-F2	Versión: 10

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL **SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL** **(Decreto 959 de 2000 – Decreto 506 de 2003 - Resolución 931 de 2008)**	Espacio para sticker de radicación

Fecha de Solicitud			0	5	2	0	2	6	**Tipo de Solicitud**	☑ REGISTRO ☐TRASLADO - VALLA ☐CESIÓN - VALLA ☐PRÓRROGA - VALLA
	DIA		**MES**		**AÑO**				**Número y Fecha de Registro:** *(Para el caso de actualización o prórroga de vallas tubulares)*	

I. DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO O SOLICITANTE

Razón Social: Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)	**Persona Natural**		**Persona Jurídica**	**x**
Nombre del Establecimiento:	**Nit:** 860061099-1		**CIIU:**	
	Matricula Mercantil:			
Dirección de Correspondencia: Calle 63 # 59A - 06, Bogotá, Colombia	**Teléfono: 57 (601) 6605400 Ext.251 y 252.**			
	Autoriza notificación electrónica: ☑ SI ☐ NO			
	E-mail notificación electrónica: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co			
Representante Legal: MARÍA MERCEDES MOLINA RENGIFO **Subdirectora tecnica de construcciones**	☑ C.C ☐ C.E	**Número: 67027983**		
Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite	**Nombre del Apoderado:**	**C.C. Número:**		
		Tarjeta Profesional Número:		

II. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

Avisos *(aplica cuando el elemento a registrar es un aviso)*

Tipo de Elemento a registrar	☐ AVISO EN FACHADA	☐ AVISO DIVISIBLE	☑AVISO SEPARADO DE FACHADA
Zona de Interés Cultural:	☐SI ☐NO	**¿Cuál?**	
Bien de Interés Cultural:	☐SI ☐NO	**Resolución:**	

Dirección de ubicación de la publicidad:			**Teléfono de ubicación de la publicidad:**
Número de Chip:	**Matrícula Inmobiliaria:** *(aplica para aviso tipo nombre de edificio y separado de fachada)*		**Número de Fracciones:** *(aplica para aviso divisible)* _____ de _____
¿ Aviso Luminoso? ☐ SI ☐NO	**Localidad:**	**UPZ:**	**Piso(s) en el (los) que funciona el Establecimiento:** Cual(es):

Área de la Fachada habilitada para colocar el aviso: *(sin contar área de puertas y ventanas)*			**Área del Elemento:** *(base por altura del elemento)*		
Alto (m)	**Ancho (m)**	**Área Total (m^2)**	**Alto (m)**	**Ancho (m)**	**Área Total (m^2)**

Ubicación del Elemento Publicitario ☐PRIMER PISO ☐PARQUEADERO ☐ANTEPECHO DEL ☐CANOPY ☐PARTE SUPERIOR DEL	**Tipo de Publicidad** ☐ COMERCIAL ☐INSTITUCIONAL ☐POLÍTICA
Contiene Innovación Tecnológica *(Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000)*	☐SI ☐NO

Vehículos *(aplica cuando el elemento a registrar es un vehículo)*

Tipo de Elemento a registrar	☐VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PRODUCTOS O PRESTAN	☐BUS/BUSETA/COLECTIVO	☐TAXI	
Número de Caras de Exposición: ☐1 Cara ☐2 Caras	**Área (m^2)** ☐COSTADO IZQUIERDO:_____ ☐COSTADO DERECHO: _____	**Área Total (m^2)** (Costado Izquierdo + Costado Derecho)	**Periodicidad:** ☐PERMANENTE ☐TEMPORAL	
Ubicación del Elemento Publicitario ☐ COSTADOS VEHÍCULO ☐CAPOTA DEL VEHÍCULO	**Tipo de Publicidad** ☐COMERCIAL ☐INSTITUCIONAL ☐POLÍTICA	**Tipo de Combustible** ☐GASOLINA ☐DIÉSEL ☐ELECTRICO ☐HÍBRIDO	**Modelo**	**Placa**
Tipo de Servicio ☐PÚBLICO	☐PARTICULAR	☐PÚBLICO COLECTIVO	☐PÚBLICO INDIVIDUAL	**Número de Licencia de Tránsito:**
¿Es propietario del vehículo? ☐SI ☐NO	**Nombre del Propietario o Razón Social:**			
	Documento o NIT:			
Contiene Innovación Tecnológica (Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000)	☐SI	☐NO		

Vehículos del sistema de movilidad individual ***(aplica cuando el elemento a registrar es de movilidad indivudual)***

Tipo de Elemento a registrar ☐BICICLETA ☐BICICLETA CON PEDALEO ASISTIDO ☐MANOCLETA ☐PATINETA ☐BICICLETA DE CAJÓN

Número de Caras de Exposición:	**Área Total de los Elementos (m^2)**	**Área Total Habilitado (m^2)**	**Periodicidad:**
☐1 Cara ☐2 Caras ☐3 Caras ☐4 Caras	☐Lugar 1: _____ ☐Lugar 3: _____ ☐Lugar 2: _____ ☐Lugar 4: _____	☐Lugar 1: _____ ☐Lugar 3: _____ ☐Lugar 2: _____ ☐Lugar 4: _____	☐PERMANENTE ☐TEMPORAL

Ubicación del Elemento Publicitario	**Tipo de Publicidad**	**Tipo de Función**	**Placa o ID**	**Tipo de Servicio**
☐ COSTADOS ☐CAJÓN O CESTA DEL ☐GUARDABARROS ☐MARCO ☐OTROS: _____	☐COMERCIAL ☐POLÍTICA ☐INSTITUCIONAL	☐ELECTRICO ☐HÍBRIDO ☐CERO ☐OTROS		☐PÚBLICO INDIVIDUAL

Contiene Innovación Tecnológica (Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000) ☐SI ☐NO

Valla Convencional de Obra

Tipo de Elemento a registrar ☐VALLA CONVENCIONAL DE OBRA COMERCIAL ☑VALLA CONVENCIONAL DE OBRA INSTITUCIONAL

Dirección de ubicación de la publicidad: **Parque Senderos de Castilla - Carrera 80 No. 7A – 84**		**Teléfono: 57 (601) 6605400 Ext.251 y 252.**
Contrato de Obra: 3775 de 2025	**Fiducia: No aplica**	**Licencia Urbana: No aplica**
Número de Chip:	**Matrícula Inmobiliaria: No aplica**	**Número de Caras de Exposición: 1**

Licencia de Construcción: No aplica	**Vigencia Licencia de Construcción:**

Área Total (m^2) 1482,0	**Localidad: Kennedy**	**UPZ: UPL Tintal**	**Periodicidad:** *5 meses*

Ubicación del Elemento Publicitario	**Tipo de Publicidad**
☐EDIFICACIÓN PRIVADA ☐LOTE PRIVADO ☑ESPACIO PÚBLICO	☐COMERCIAL ☑INSTITUCIONAL

¿Es Luminoso? ☐ SI ☑NO **Contiene Innovación Tecnológica (Según el Art. 29 Decreto 959 de 2000)** ☐SI ☑NO

Yo _____identificado (a) con C.C. _____ en mi calidad de ingeniero (a) civil, con tarjeta profesional Número _____ me permito CERTIFICAR LA RESPONSABILIDAD en la ejecución de las condiciones de estabilidad del elemento tipo valla convencional ubicado en la _____ _____ de la ciudad de Bogotá, ya que estos se hicieron cumpliendo las especificaciones y normas contenidas en el Código Colombiano de construcciones Sismo Resistentes emanadas de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 ó NSR - 10, expedidos por el gobierno nacional. Asimismo, que se realizó el análisis respectivo de estudio de suelos con sus conclusiones y recomendaciones pertinentes para el diseño y cálculo de la cimentación. Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad inherente a la SECRETARIA DISTRTAL DE AMBIENTE.

_____
FIRMA DEL INGENIERO ESTRUCTURAL

Valla con Estructura Tubular

Tipo de Elemento a registrar ☐AVISO SEPARADO DE FACHADA - TIPO VALLA ☐VALLA TUBULAR

Dirección Actual de ubicación de la publicidad:

Dirección Anterior de ubicación de la publicidad:

Número de Chip:	**Matrícula Inmobiliaria:**	**Número de Caras de Exposición:** ☐1 CARA ☐2 CARAS ☐ 3 CARAS

Ubicación del Elemento Publicitario:	**Orientación Visual:**	**Tipo de Vía:**
☐ PATIO PRIVADO ☐ESPACIO PÚBLICO ☐EDIFICACIÓN PRIVADA ☐CUBIERTA ☐LOTE ☐OBRA EN CONSTRUCCIÓN ☐CERRAMIENTO DE LOTE SIN ☐PARQUEADERO	☐S-N ☐N-S ☐E-O ☐O-E ☐OTRA _____	☐ V- 0 ☐ V- 1 ☐ V- 2 ☐ ANCHO DE VÍA _____

Licencia de Construcción: *(aplica para vallas de obra con estructura tubular)* **:**	**Vigencia Licencia de Construcción:** *(aplica para vallas de obra con estructura tubular)*

¿ Es Luminoso? ☐ SI ☐NO **Contiene Innovación Tecnológica (Según el Art. 29 Decreto 959 de 2000)** ☐SI ☐NO

Yo _____identificado (a) con C.C. _____ en mi calidad de ingeniero (a) civil, con tarjeta profesional Número _____ me permito CERTIFICAR LA RESPONSABILIDAD en la ejecución de las condiciones de estabilidad del elemento tipo valla convencional ubicado en la _____ _____ de la ciudad de Bogotá, ya que estos se hicieron cumpliendo las especificaciones y normas contenidas en el Código Colombiano de construcciones Sismo Resistentes emanadas de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 ó NSR - 10, expedidos por el gobierno nacional. Asimismo, que se realizó el análisis respectivo de estudio de suelos con sus conclusiones y recomendaciones pertinentes para el diseño y cálculo de la cimentación. Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad inherente a la SECRETARIA DISTRTAL DE AMBIENTE.

_____
FIRMA DEL INGENIERO ESTRUCTURAL

Otros Elementos a Registrar ***(aplica cuando el elemento a registrar se encuentra en espacio público con previa autorización de la Alcaldía Local y su periodicidad es permanente).***

Tipo de Elemento a registrar	☐ MURAL ARTÍSTICO ☐ ELEMENTO INFLABLE ☐ GLOBO ANCLADO ☐ MANIQUÍ ☐ COLOMBINA O SIMILAR	**Mobiliario Urbano** ☐ESTACIÓN (KIOSKOS - ☐CARTELERA ☐MOGADORES

Dirección donde se ubicará el elemento:			
Localidad:	**UPZ:**	**Número de Chip:**	**Matrícula Inmobiliaria:**
Número de Caras de Exposición:	**Área Total (m2):**		**Orientación Visual:**

Ubicación del Elemento Publicitario		**Tipo de Publicidad**					
☐ ESPACIO PÚBLICO	☐ MOBILIARIO URBANO	☐ COMERCIAL	☐ INSTITUCIONAL	☐ CULTURAL	☐ POLÍTICA	☐ DEPORTIVA	☐ CÍVICA

Contiene Innovación Tecnológica (Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000) ☐SI ☐NO

III. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Número Recibo de Pago:	**Fecha de Pago:**	**Valor Pagado:**

Texto Completo de la Publicidad:

OBSERVACIONES:

Condiciones para la instalación de Publicidad Exterior Visual en Bogotá:
Publicidad exterior es el medio masivo de comunicación que se destina a llamar la atención mediante dibujos, letreros, o cualquier imagen.

* No tienen connotación de publicidad exterior los avisos que no pueden ser apreciados desde vías de uso público.
* En el caso de elementos provisionales Artículo 27 decreto 959 del 2000 se deberá establecer el periodo en el cual se hará uso de las 72 horas permitidas
El área habilitada para la instalación de avisos es:
* En el caso de establecimientos de un piso la propia fachada.
* En el caso de establecimientos de 2 o más pisos, que funcione el 1 y 2 piso, hasta el antepecho del segundo piso.
* No puede haber sino un aviso por fachada (que no puede ocupar más del 30% de la fachada hábil), el aviso es divisible en fachadas de gran extensión
* Solo se permite la iluminación del aviso en tramos de vía que desarrollen actividad múltiple (De acuerdo a la discriminación de usos de POT).
* El aviso no deberá ubicarse sobre la cubierta, ni la culata del inmueble.
* No está permitido colocar avisos adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.
* La ubicación del aviso no debe ocupar o alcanzar a cubrir ventanas o puertas
* Los inmuebles de conservación arquitectónica y los ubicados en el centro histórico cuentan con restricciones adicionales
* Las estaciones de combustible y los establecimientos con áreas no edificadas superiores a 2.500 mts2, pueden tener un aviso separado de fachada, que no puede anunciar en el mismo sentido del aviso de fachada, ni tener más de 15 metros de altura ni 15 metros cuadrados de área, ni más de dos caras de publicidad.
* Los edificios de oficinas de más de 5 pisos que se ubiquen sobre ejes de actividad múltiple, podrán tener su propia identificación que podrá estar en cubierta o en la parte superior de la fachada.

Las vallas en el Distrito Capital podrán ubicarse en los inmuebles ubicados en vías tipo V-0 y V-1, V-2, en un ancho mínimo de 40 metros.
Sobre las vías V-0 y V-1 las vallas no podrán instalarse en zonas residenciales especiales.
Las vallas deberán cumplir las siguientes condiciones:
* Distancia: La distancia mínima entre vallas será de 160 metros en vías con tramos de actividad y de 320 metros en vías sin tramos de actividad.
* Dimensiones vallas de estructura convencional: El área de valla no podrá tener más de 48 metros cuadrados,
* Igualmente prohíbase su instalación en la zona ubicada al costado oriental de la línea determinada por las siguientes vías: Avenida Séptima desde el límite norte del distrito Calle 246, siguiendo por la Carrera. Séptima y su continuación por la Carrera Sexta hasta la Calle 34 sur, siguiendo por esta hasta la Diagonal 36 sur Avenida Villavicencio. Se exceptúa de esta prohibición Las vallas que anuncien obras de construcción, remodelación, adecuación o ampliación.
* En ningún caso, las vallas podrán tener un área superior a 48 M2 en lotes sin construir, ni podrán utilizar pintura o materiales reflectivos.

* Las vallas podrán ser iluminadas interior o exteriormente, siempre y cuando no afecten residencias ni generen servidumbres de luz
De acuerdo con el principio de precaución y las quejas y reclamos que presentan los ciudadanos afectados por el impacto lumínico de los elementos publicitarios con pantallas LED, en su cotidianidad y entorno, se contemplan las siguientes obligaciones adicionales:
a. Consecuente a las justificaciones urbanísticas, paisajísticas e incidencias en el ecosistema y la salud, producidas por la luz artificial nocturna y emitida desde un elemento de publicidad exterior, se definen como horarios de funcionamiento de este tipo de elementos desde 6:00 am hasta las 11:00 pm.
b. Adicionalmente es necesario para los elementos publicitarios con innovación tecnológica (paneles con pantallas LED), disminuir la intensidad lumínica en un 60%, entre las 6:30 pm hasta las 11:00 pm, de manera que se atenúe el impacto en el entorno y así propender por un ambiente visual adecuado.
c. El anterior literal, no exime del cumplimiento definido en el primer capítulo, artículo 1, del Decreto 506 de 2003 que define la afectación luminosa a residencias.
* La obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, puede contar con dos vallas s, en un mismo sentido y costado vehicular.

En vehículos automotores: Sé prohíbe fijar, pintar o adherir publicidad exterior visual en vehículos salvo la que anuncia productos o servicios en desarrollo del objeto social de la empresa que utiliza el vehículo para el transporte o locomoción de los productos o la prestación de servicios. Lo anterior no aplica para vehículo de transporte público que utilice combustibles exceptuados del control de emisiones contaminantes o de una edad inferior a 5 años con referencia al año modelo, siempre y cuando no contravenga las normas de transito de igual o superior jerarquía.
* La publicidad exterior en vehículos no debe instalarse en la cabina y/o costado posterior y/o costado anterior del vehículo.
* La publicidad en carro valla, motovalla no esta permitida.

Murales artísticos: Para los efectos de esta disposición son murales artísticos los que con carácter decorativo y con motivos artísticos se pintan directamente sobre los muros de las culatas de las edificaciones y muros de cerramiento. Estos murales no podrán incluir ningún tipo de publicidad ni evocar marca, producto o servicio alguno; en todo caso requieren el correspondiente registro por parte del DAMA. Los motivos de los murales artísticos no se pueden repetir, ni en un mural, ni en murales diferentes.
Parágrafo: Esta prohibido pintar anuncios publicitarios sobre los muros, las culatas de los edificios, y los muros de cerramiento, de lotes sin desarrollo.
NOTA: DECRETO 959-2000 - ARTICULO 25 - PARÁGRAFO - ESTA PROHIBIDO PINTAR MURALES COMERCIALES.

Innovación Tecnológica: Se entenderá por publicidad exterior visual con innovación tecnológica, aquella otorgada con ocasión de la prescripción normativa contenida en el artículo 29 de Decreto 959 de 2000, que autoriza que a elementos publicitarios regulados por la normatividad distrital, se adicionen membranas de luz o tecnologías similares

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la información contenida en el formato se ajusta a las verdaderas características de la publicidad exterior visual, cuyo registro se solicita. Asimismo cuento con la autorización del propietario del inmueble para la ubicación del elemento de publicidad exterior visual, instalado en la dirección indicada en este formulario. Igualmente manifiesto que en caso de verificarse error, inconsistencia o ilegalidad en los datos suministrados en el presente formato de registro, autorizo la revocación directa de los actos administrativos que registran o autorizan el elemento publicitario aquí referido.

Señor Usuario: *Tenga en cuenta que una vez revisada la documentación contra la lista de chequeo, se encontró que la información está incompleta en los numerales _____ de la solicitud de registro del elemento_____ por lo cual se le informa al usuario que soportados en el "Artículo 17- Peticiones incompletas y desistimiento tácito" de la Ley 1755 de 2015, que establece que "en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes"; cuenta con un (1) mes para allegar a esta Entidad la información faltante, una vez vencido este término, si no allegare la información faltante se entenderá que desistió del trámite.*

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

NOMBRE COMPLETO: _____ **C.C. Número: _____**

Control de cambios

Versión	Descripción de la modificación	Número Acto Administrativo y fecha
9	Se cambió la estructura del documento en las secciones I y II para la solicitud de información. Se incluyó la opción de correo para la notificación electrónica. en la sección I. Se incluyeron los elementos tipo (Bicicleta, Bicicleta con pedaleo asistido, Manocleta, Patineta), adicionalmente en el mobiliario urbano se adicionó (Estación, Cartelera, Mogadores). Se incluyó la opción de (Innovación Tecnológica) para los elementos de vallas tubulares, avisos en fachada, y otros elementos aplicables para el mobiliario urbano. Se adicionaron condiciones técnicas para la instalación en las descripciones del documento anterior a la firma del solicitante.	Radicado No. 2022IE240625 del 20 de septiembre del 2022.
10	Se adicionan las caracteristicas de Zona y Bien de Intereres Cultural para los elementos de fachada, los datos para el propietario del vehiculo y se separan los elementos de vehiculo y vehiculos de movilidad individual como un nuevo elemento PEV de acuerdo con las caracteristicas normativas y técnicas.	Radicado No. 2023IE16199 del 26 de enero del 2023

Responsables de elaborar o actualizar

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: CESAR ENRIQUE VILLAMIL RUIZ	Nombre: HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	Nombre: JULIO CESAR PULIDO PUERTO
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual	Cargo: Subsecretario General
Fecha: Diciembre 15 de 2022	Fecha: Diciembre 19 de 2022	Fecha: Enero 26 del 2023.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	**EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**	
	Formulario solicitud de registro PEV	
	Código: PM04-PR16-F2	Versión: 10

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL **SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL** **(Decreto 959 de 2000 – Decreto 506 de 2003 - Resolución 931 de 2008)**	Espacio para sticker de radicación

Fecha de Solicitud			0	5	2	0	2	6	**Tipo de Solicitud**	☑ REGISTRO ☐ TRASLADO - VALLA ☐ CESIÓN - VALLA ☐ PRÓRROGA - VALLA
	DIA		**MES**		**AÑO**				**Número y Fecha de Registro:** *(Para el caso de actualización o prórroga de vallas tubulares)*	

I. DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO O SOLICITANTE

Razón Social: Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)	**Persona Natural**		**Persona Jurídica**	**x**
Nombre del Establecimiento:	**Nit:** 860061099-1		**CIIU:**	
	Matricula Mercantil:			
Dirección de Correspondencia: Calle 63 # 59A - 06, Bogotá, Colombia	**Teléfono: 57 (601) 6605400 Ext.251 y 252.**			
	Autoriza notificación electrónica: ☑ SI ☐ NO			
	E-mail notificación electrónica: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co			
Representante Legal: MARÍA MERCEDES MOLINA RENGIFO **Subdirectora tecnica de construcciones**	☑ C.C ☐ C.E	**Número: 67027983**		
Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite	**Nombre del Apoderado:**	**C.C. Número:**		
		Tarjeta Profesional Número:		

II. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

Avisos ***(aplica cuando el elemento a registrar es un aviso)***

Tipo de Elemento a registrar	☐ AVISO EN FACHADA	☐ AVISO DIVISIBLE	☑ AVISO SEPARADO DE FACHADA
Zona de Interés Cultural: ☐SI ☐NO	**¿Cuál?**		
Bien de Interés Cultural: ☐SI ☐NO	**Resolución:**		
Dirección de ubicación de la publicidad:			**Teléfono de ubicación de la publicidad:**
Número de Chip:	**Matrícula Inmobiliaria:** *(aplica para aviso tipo nombre de edificio y separado de fachada)*		**Número de Fracciones:** *(aplica para aviso divisible)* _____ de _____
¿ Aviso Luminoso? ☐ SI ☐NO	**Localidad:**	**UPZ:**	**Piso(s) en el (los) que funciona el Establecimiento:** Cual(es):

Área de la Fachada habilitada para colocar el aviso: *(sin contar área de puertas y ventanas)*			**Área del Elemento:** *(base por altura del elemento)*		
Alto (m)	**Ancho (m)**	**Área Total (m^2)**	**Alto (m)**	**Ancho (m)**	**Área Total (m^2)**

Ubicación del Elemento Publicitario ☐PRIMER PISO ☐PARQUEADERO ☐ANTEPECHO DEL ☐CANOPY ☐PARTE SUPERIOR DEL	**Tipo de Publicidad** ☐ COMERCIAL ☐INSTITUCIONAL ☐POLÍTICA
Contiene Innovación Tecnológica *(Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000)*	☐SI ☐NO

Vehículos ***(aplica cuando el elemento a registrar es un vehículo)***

Tipo de Elemento a registrar	☐VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PRODUCTOS O PRESTAN	☐BUS/BUSETA/COLECTIVO	☐TAXI	
Número de Caras de Exposición: ☐1 Cara ☐2 Caras	**Área (m^2)** ☐COSTADO IZQUIERDO:_____ ☐COSTADO DERECHO: _____	**Área Total (m^2)** (Costado Izquierdo + Costado Derecho)	**Periodicidad:** ☐PERMANENTE ☐TEMPORAL	
Ubicación del Elemento Publicitario ☐ COSTADOS VEHÍCULO ☐CAPOTA DEL VEHÍCULO	**Tipo de Publicidad** ☐COMERCIAL ☐INSTITUCIONAL ☐POLÍTICA	**Tipo de Combustible** ☐GASOLINA ☐DIÉSEL ☐ELECTRICO ☐HÍBRIDO	**Modelo**	**Placa**
Tipo de Servicio ☐PÚBLICO ☐PARTICULAR ☐PÚBLICO COLECTIVO ☐PÚBLICO INDIVIDUAL			**Número de Licencia de Tránsito:**	
¿Es propietario del vehículo? ☐SI ☐NO	**Nombre del Propietario o Razón Social:**			
	Documento o NIT:			
Contiene Innovación Tecnológica (Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000)	☐SI	☐NO		

Vehículos del sistema de movilidad individual ***(aplica cuando el elemento a registrar es de movilidad indivudual)***

Tipo de Elemento a registrar ☐BICICLETA ☐BICICLETA CON PEDALEO ASISTIDO ☐MANOCLETA ☐PATINETA ☐BICICLETA DE CAJÓN

Número de Caras de Exposición:	**Área Total de los Elementos (m^2)**	**Área Total Habilitado (m^2)**	**Periodicidad:**
☐1 Cara ☐2 Caras ☐3 Caras ☐4 Caras	☐Lugar 1: _____ ☐Lugar 3: _____ ☐Lugar 2: _____ ☐Lugar 4: _____	☐Lugar 1: _____ ☐Lugar 3: _____ ☐Lugar 2: _____ ☐Lugar 4: _____	☐PERMANENTE ☐TEMPORAL

Ubicación del Elemento Publicitario	**Tipo de Publicidad**	**Tipo de Función**	**Placa o ID**	**Tipo de Servicio**
☐ COSTADOS ☐CAJÓN O CESTA DEL ☐GUARDABARROS ☐MARCO ☐OTROS: _____	☐COMERCIAL ☐POLÍTICA ☐INSTITUCIONAL	☐ELECTRICO ☐HÍBRIDO ☐CERO ☐OTROS		☐PÚBLICO INDIVIDUAL

Contiene Innovación Tecnológica (Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000) ☐SI ☐NO

Valla Convencional de Obra

Tipo de Elemento a registrar ☐VALLA CONVENCIONAL DE OBRA COMERCIAL ☑VALLA CONVENCIONAL DE OBRA INSTITUCIONAL

Dirección de ubicación de la publicidad: **Parque Rincon de los Angeles II etapa - Avenida de las Américas No. 73B – 16**		**Teléfono: 57 (601) 6605400 Ext.251 y 252.**
Contrato de Obra: 3775 de 2025	**Fiducia: No aplica**	**Licencia Urbana: No aplica**
Número de Chip:	**Matrícula Inmobiliaria: No aplica**	**Número de Caras de Exposición: 1**
Licencia de Construcción: No aplica		**Vigencia Licencia de Construcción:**

Área Total (m^2): 1185	**Localidad: Kennedy**	**UPZ: UPL Tintal**	**Periodicidad:** *5 meses*

Ubicación del Elemento Publicitario	**Tipo de Publicidad**
☐EDIFICACIÓN PRIVADA ☐LOTE PRIVADO ☑ESPACIO PÚBLICO	☐COMERCIAL ☑INSTITUCIONAL

¿Es Luminoso? ☐ SI ☑NO **Contiene Innovación Tecnológica (Según el Art. 29 Decreto 959 de 2000)** ☐SI ☑NO

Yo _____identificado (a) con C.C. _____ en mi calidad de ingeniero (a) civil, con tarjeta profesional Número _____ me permito CERTIFICAR LA RESPONSABILIDAD en la ejecución de las condiciones de estabilidad del elemento tipo valla convencional ubicado en la _____ _____ de la ciudad de Bogotá, ya que estos se hicieron cumpliendo las especificaciones y normas contenidas en el Código Colombiano de construcciones Sismo Resistentes emanadas de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 ó NSR - 10, expedidos por el gobierno nacional. Asimismo, que se realizó el análisis respectivo de estudio de suelos con sus conclusiones y recomendaciones pertinentes para el diseño y cálculo de la cimentación. Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad inherente a la SECRETARIA DISTRTAL DE AMBIENTE.

_____
FIRMA DEL INGENIERO ESTRUCTURAL

Valla con Estructura Tubular

Tipo de Elemento a registrar ☐AVISO SEPARADO DE FACHADA - TIPO VALLA ☐VALLA TUBULAR

Dirección Actual de ubicación de la publicidad:

Dirección Anterior de ubicación de la publicidad:

Número de Chip:	**Matrícula Inmobiliaria:**	**Número de Caras de Exposición:** ☐1 CARA ☐2 CARAS ☐ 3 CARAS

Ubicación del Elemento Publicitario:	**Orientación Visual:**	**Tipo de Vía:**
☐ PATIO PRIVADO ☐ESPACIO PÚBLICO ☐EDIFICACIÓN PRIVADA ☐CUBIERTA ☐LOTE ☐OBRA EN CONSTRUCCIÓN ☐CERRAMIENTO DE LOTE SIN ☐PARQUEADERO	☐S-N ☐N-S ☐E-O ☐O-E ☐OTRA _____	☐ V- 0 ☐ V- 1 ☐ V- 2 ☐ ANCHO DE VÍA _____

Licencia de Construcción: *(aplica para vallas de obra con estructura tubular)* **:** **Vigencia Licencia de Construcción:** *(aplica para vallas de obra con estructura tubular)*

¿ Es Luminoso? ☐ SI ☐NO **Contiene Innovación Tecnológica (Según el Art. 29 Decreto 959 de 2000)** ☐SI ☐NO

Yo _____identificado (a) con C.C. _____ en mi calidad de ingeniero (a) civil, con tarjeta profesional Número _____ me permito CERTIFICAR LA RESPONSABILIDAD en la ejecución de las condiciones de estabilidad del elemento tipo valla convencional ubicado en la _____ _____ de la ciudad de Bogotá, ya que estos se hicieron cumpliendo las especificaciones y normas contenidas en el Código Colombiano de construcciones Sismo Resistentes emanadas de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 ó NSR - 10, expedidos por el gobierno nacional. Asimismo, que se realizó el análisis respectivo de estudio de suelos con sus conclusiones y recomendaciones pertinentes para el diseño y cálculo de la cimentación. Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad inherente a la SECRETARIA DISTRTAL DE AMBIENTE.

_____
FIRMA DEL INGENIERO ESTRUCTURAL

Otros Elementos a Registrar ***(aplica cuando el elemento a registrar se encuentra en espacio público con previa autorización de la Alcaldía Local y su periodicidad es permanente).***

Tipo de Elemento a registrar	☐ MURAL ARTÍSTICO ☐ ELEMENTO INFLABLE ☐ GLOBO ANCLADO ☐ MANIQUÍ ☐ COLOMBINA O SIMILAR	**Mobiliario Urbano** ☐ESTACIÓN (KIOSKOS - ☐CARTELERA ☐MOGADORES

Dirección donde se ubicará el elemento:			
Localidad:	**UPZ:**	**Número de Chip:**	**Matrícula Inmobiliaria:**
Número de Caras de Exposición:	**Área Total (m2):**		**Orientación Visual:**

Ubicación del Elemento Publicitario		**Tipo de Publicidad**					
☐ ESPACIO PÚBLICO	☐ MOBILIARIO URBANO	☐ COMERCIAL	☐ INSTITUCIONAL	☐ CULTURAL	☐ POLÍTICA	☐ DEPORTIVA	☐ CÍVICA

Contiene Innovación Tecnológica (Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000) ☐SI ☐NO

III. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Número Recibo de Pago:	**Fecha de Pago:**	**Valor Pagado:**

Texto Completo de la Publicidad:

OBSERVACIONES:

Condiciones para la instalación de Publicidad Exterior Visual en Bogotá:
Publicidad exterior es el medio masivo de comunicación que se destina a llamar la atención mediante dibujos, letreros, o cualquier imagen.

* No tienen connotación de publicidad exterior los avisos que no pueden ser apreciados desde vías de uso público.
* En el caso de elementos provisionales Artículo 27 decreto 959 del 2000 se deberá establecer el periodo en el cual se hará uso de las 72 horas permitidas
El área habilitada para la instalación de avisos es:
* En el caso de establecimientos de un piso la propia fachada.
* En el caso de establecimientos de 2 o más pisos, que funcione el 1 y 2 piso, hasta el antepecho del segundo piso.
* No puede haber sino un aviso por fachada (que no puede ocupar más del 30% de la fachada hábil), el aviso es divisible en fachadas de gran extensión
* Solo se permite la iluminación del aviso en tramos de vía que desarrollen actividad múltiple (De acuerdo a la discriminación de usos de POT).
* El aviso no deberá ubicarse sobre la cubierta, ni la culata del inmueble.
* No está permitido colocar avisos adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.
* La ubicación del aviso no debe ocupar o alcanzar a cubrir ventanas o puertas
* Los inmuebles de conservación arquitectónica y los ubicados en el centro histórico cuentan con restricciones adicionales
* Las estaciones de combustible y los establecimientos con áreas no edificadas superiores a 2.500 mts2, pueden tener un aviso separado de fachada, que no puede anunciar en el mismo sentido del aviso de fachada, ni tener más de 15 metros de altura ni 15 metros cuadrados de área, ni más de dos caras de publicidad.
* Los edificios de oficinas de más de 5 pisos que se ubiquen sobre ejes de actividad múltiple, podrán tener su propia identificación que podrá estar en cubierta o en la parte superior de la fachada.

Las vallas en el Distrito Capital podrán ubicarse en los inmuebles ubicados en vías tipo V-0 y V-1, V-2, en un ancho mínimo de 40 metros.
Sobre las vías V-0 y V-1 las vallas no podrán instalarse en zonas residenciales especiales.
Las vallas deberán cumplir las siguientes condiciones:
* Distancia: La distancia mínima entre vallas será de 160 metros en vías con tramos de actividad y de 320 metros en vías sin tramos de actividad.
* Dimensiones vallas de estructura convencional: El área de valla no podrá tener más de 48 metros cuadrados,
* Igualmente prohíbase su instalación en la zona ubicada al costado oriental de la línea determinada por las siguientes vías: Avenida Séptima desde el límite norte del distrito Calle 246, siguiendo por la Carrera. Séptima y su continuación por la Carrera Sexta hasta la Calle 34 sur, siguiendo por esta hasta la Diagonal 36 sur Avenida Villavicencio. Se exceptúa de esta prohibición Las vallas que anuncien obras de construcción, remodelación, adecuación o ampliación.
* En ningún caso, las vallas podrán tener un área superior a 48 M2 en lotes sin construir, ni podrán utilizar pintura o materiales reflectivos.

* Las vallas podrán ser iluminadas interior o exteriormente, siempre y cuando no afecten residencias ni generen servidumbres de luz
De acuerdo con el principio de precaución y las quejas y reclamos que presentan los ciudadanos afectados por el impacto lumínico de los elementos publicitarios con pantallas LED, en su cotidianidad y entorno, se contemplan las siguientes obligaciones adicionales:
a. Consecuente a las justificaciones urbanísticas, paisajísticas e incidencias en el ecosistema y la salud, producidas por la luz artificial nocturna y emitida desde un elemento de publicidad exterior, se definen como horarios de funcionamiento de este tipo de elementos desde 6:00 am hasta las 11:00 pm.
b. Adicionalmente es necesario para los elementos publicitarios con innovación tecnológica (paneles con pantallas LED), disminuir la intensidad lumínica en un 60%, entre las 6:30 pm hasta las 11:00 pm, de manera que se atenúe el impacto en el entorno y así propender por un ambiente visual adecuado.
c. El anterior literal, no exime del cumplimiento definido en el primer capítulo, artículo 1, del Decreto 506 de 2003 que define la afectación luminosa a residencias.
* La obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, puede contar con dos vallas s, en un mismo sentido y costado vehicular.

En vehículos automotores: Sé prohíbe fijar, pintar o adherir publicidad exterior visual en vehículos salvo la que anuncia productos o servicios en desarrollo del objeto social de la empresa que utiliza el vehículo para el transporte o locomoción de los productos o la prestación de servicios. Lo anterior no aplica para vehículo de transporte público que utilice combustibles exceptuados del control de emisiones contaminantes o de una edad inferior a 5 años con referencia al año modelo, siempre y cuando no contravenga las normas de transito de igual o superior jerarquía.
* La publicidad exterior en vehículos no debe instalarse en la cabina y/o costado posterior y/o costado anterior del vehículo.
* La publicidad en carro valla, motovalla no esta permitida.

Murales artísticos: Para los efectos de esta disposición son murales artísticos los que con carácter decorativo y con motivos artísticos se pintan directamente sobre los muros de las culatas de las edificaciones y muros de cerramiento. Estos murales no podrán incluir ningún tipo de publicidad ni evocar marca, producto o servicio alguno; en todo caso requieren el correspondiente registro por parte del DAMA. Los motivos de los murales artísticos no se pueden repetir, ni en un mural, ni en murales diferentes.
Parágrafo: Esta prohibido pintar anuncios publicitarios sobre los muros, las culatas de los edificios, y los muros de cerramiento, de lotes sin desarrollo.
NOTA: DECRETO 959-2000 - ARTICULO 25 - PARÁGRAFO - ESTA PROHIBIDO PINTAR MURALES COMERCIALES.

Innovación Tecnológica: Se entenderá por publicidad exterior visual con innovación tecnológica, aquella otorgada con ocasión de la prescripción normativa contenida en el artículo 29 de Decreto 959 de 2000, que autoriza que a elementos publicitarios regulados por la normatividad distrital, se adicionen membranas de luz o tecnologías similares

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la información contenida en el formato se ajusta a las verdaderas características de la publicidad exterior visual, cuyo registro se solicita. Asimismo cuento con la autorización del propietario del inmueble para la ubicación del elemento de publicidad exterior visual, instalado en la dirección indicada en este formulario. Igualmente manifiesto que en caso de verificarse error, inconsistencia o ilegalidad en los datos suministrados en el presente formato de registro, autorizo la revocación directa de los actos administrativos que registran o autorizan el elemento publicitario aquí referido.

Señor Usuario: *Tenga en cuenta que una vez revisada la documentación contra la lista de chequeo, se encontró que la información está incompleta en los numerales _____ de la solicitud de registro del elemento_____ por lo cual se le informa al usuario que soportados en el "Artículo 17- Peticiones incompletas y desistimiento tácito" de la Ley 1755 de 2015, que establece que "en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes"; cuenta con un (1) mes para allegar a esta Entidad la información faltante, una vez vencido este término, si no allegare la información faltante se entenderá que desistió del trámite.*

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

NOMBRE COMPLETO: _____ **C.C. Número: _____**

Control de cambios

Versión	Descripción de la modificación	Número Acto Administrativo y fecha
9	Se cambió la estructura del documento en las secciones I y II para la solicitud de información. Se incluyó la opción de correo para la notificación electrónica. en la sección I. Se incluyeron los elementos tipo (Bicicleta, Bicicleta con pedaleo asistido, Manocleta, Patineta), adicionalmente en el mobiliario urbano se adicionó (Estación, Cartelera, Mogadores). Se incluyó la opción de (Innovación Tecnológica) para los elementos de vallas tubulares, avisos en fachada, y otros elementos aplicables para el mobiliario urbano. Se adicionaron condiciones técnicas para la instalación en las descripciones del documento anterior a la firma del solicitante.	Radicado No. 2022IE240625 del 20 de septiembre del 2022.
10	Se adicionan las caracteristicas de Zona y Bien de Intereres Cultural para los elementos de fachada, los datos para el propietario del vehiculo y se separan los elementos de vehiculo y vehiculos de movilidad individual como un nuevo elemento PEV de acuerdo con las caracteristicas normativas y técnicas.	Radicado No. 2023IE16199 del 26 de enero del 2023

Responsables de elaborar o actualizar

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: CESAR ENRIQUE VILLAMIL RUIZ	Nombre: HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	Nombre: JULIO CESAR PULIDO PUERTO
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual	Cargo: Subsecretario General
Fecha: Diciembre 15 de 2022	Fecha: Diciembre 19 de 2022	Fecha: Enero 26 del 2023.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	**EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**	
	Formulario solicitud de registro PEV	
	Código: PM04-PR16-F2	Versión: 10

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL **SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL** **(Decreto 959 de 2000 – Decreto 506 de 2003 - Resolución 931 de 2008)**	Espacio para sticker de radicación

Fecha de Solicitud			0	5	2	0	2	6	**Tipo de Solicitud**	☑ REGISTRO ☐TRASLADO - VALLA ☐CESIÓN - VALLA ☐PRÓRROGA - VALLA
	DIA		**MES**		**AÑO**				**Número y Fecha de Registro:** *(Para el caso de actualización o prórroga de vallas tubulares)*	

I. DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO O SOLICITANTE

Razón Social: Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)	**Persona Natural**		**Persona Jurídica**	**x**
Nombre del Establecimiento:	**Nit:** 860061099-1		**CIIU:**	
	Matricula Mercantil:			
Dirección de Correspondencia: Calle 63 # 59A - 06, Bogotá, Colombia	**Teléfono: 57 (601) 6605400 Ext.251 y 252.**			
	Autoriza notificación electrónica: ☑ SI ☐ NO			
	E-mail notificación electrónica: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co			
Representante Legal: MARÍA MERCEDES MOLINA RENGIFO **Subdirectora tecnica de construcciones**	☑ C.C ☐ C.E	**Número: 67027983**		
Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite	**Nombre del Apoderado:**	**C.C. Número:**		
		Tarjeta Profesional Número:		

II. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

Avisos ***(aplica cuando el elemento a registrar es un aviso)***

Tipo de Elemento a registrar	☐ AVISO EN FACHADA	☐ AVISO DIVISIBLE	☑AVISO SEPARADO DE FACHADA
Zona de Interés Cultural: ☐SI ☐NO	**¿Cuál?**		
Bien de Interés Cultural: ☐SI ☐NO	**Resolución:**		

Dirección de ubicación de la publicidad:		**Teléfono de ubicación de la publicidad:**
Número de Chip:	**Matrícula Inmobiliaria:** *(aplica para aviso tipo nombre de edificio y separado de fachada)*	**Número de Fracciones:** *(aplica para aviso divisible)* _____ de _____

¿ Aviso Luminoso? ☐ SI ☐NO	**Localidad:**	**UPZ:**	**Piso(s) en el (los) que funciona el Establecimiento:** Cual(es):

Área de la Fachada habilitada para colocar el aviso: *(sin contar área de puertas y ventanas)*

Alto (m)	**Ancho (m)**	**Área Total (m^2)**

Área del Elemento: *(base por altura del elemento)*

Alto (m)	**Ancho (m)**	**Área Total (m^2)**

Ubicación del Elemento Publicitario ☐PRIMER PISO ☐PARQUEADERO ☐ANTEPECHO DEL ☐CANOPY ☐PARTE SUPERIOR DEL	**Tipo de Publicidad** ☐ COMERCIAL ☐INSTITUCIONAL ☐POLÍTICA
Contiene Innovación Tecnológica *(Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000)*	☐SI ☐NO

Vehículos ***(aplica cuando el elemento a registrar es un vehículo)***

Tipo de Elemento a registrar	☐VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PRODUCTOS O PRESTAN	☐BUS/BUSETA/COLECTIVO	☐TAXI

Número de Caras de Exposición: ☐1 Cara ☐2 Caras	**Área (m^2)** ☐COSTADO IZQUIERDO:_____ ☐COSTADO DERECHO: _____	**Área Total (m^2)** (Costado Izquierdo + Costado Derecho)	**Periodicidad:** ☐PERMANENTE ☐TEMPORAL

Ubicación del Elemento Publicitario ☐ COSTADOS VEHÍCULO ☐CAPOTA DEL VEHÍCULO	**Tipo de Publicidad** ☐COMERCIAL ☐INSTITUCIONAL ☐POLÍTICA	**Tipo de Combustible** ☐GASOLINA ☐DIÉSEL ☐ELECTRICO ☐HÍBRIDO	**Modelo**	**Placa**

Tipo de Servicio	☐PÚBLICO	☐PARTICULAR	☐PÚBLICO COLECTIVO	☐PÚBLICO INDIVIDUAL

¿Es propietario del vehículo? ☐SI ☐NO	**Nombre del Propietario o Razón Social:**
	Documento o NIT:
Contiene Innovación Tecnológica (Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000)	☐SI ☐NO

Vehículos del sistema de movilidad individual ***(aplica cuando el elemento a registrar es de movilidad indivudual)***

Tipo de Elemento a registrar ☐BICICLETA ☐BICICLETA CON PEDALEO ASISTIDO ☐MANOCLETA ☐PATINETA ☐BICICLETA DE CAJÓN

Número de Caras de Exposición:	**Área Total de los Elementos (m^2)**	**Área Total Habilitado (m^2)**	**Periodicidad:**
☐1 Cara ☐2 Caras ☐3 Caras ☐4 Caras	☐Lugar 1: _____ ☐Lugar 3: _____ ☐Lugar 2: _____ ☐Lugar 4: _____	☐Lugar 1: _____ ☐Lugar 3: _____ ☐Lugar 2: _____ ☐Lugar 4: _____	☐PERMANENTE ☐TEMPORAL

Ubicación del Elemento Publicitario	**Tipo de Publicidad**	**Tipo de Función**	**Placa o ID**	**Tipo de Servicio**
☐ COSTADOS ☐CAJÓN O CESTA DEL ☐GUARDABARROS ☐MARCO ☐OTROS: _____	☐COMERCIAL ☐POLÍTICA ☐INSTITUCIONAL	☐ELECTRICO ☐HÍBRIDO ☐CERO ☐OTROS		☐PÚBLICO INDIVIDUAL

Contiene Innovación Tecnológica (Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000) ☐SI ☐NO

Valla Convencional de Obra

Tipo de Elemento a registrar ☐VALLA CONVENCIONAL DE OBRA COMERCIAL ☑VALLA CONVENCIONAL DE OBRA INSTITUCIONAL

Dirección de ubicación de la publicidad: **Parque El Tejar - Carrera. 52A No. 24-68**		**Teléfono: 57 (601) 6605400 Ext.251 y 252.**
Contrato de Obra: 3775 de 2025	**Fiducia: No aplica**	**Licencia Urbana: No aplica**
Número de Chip:	**Matrícula Inmobiliaria: No aplica**	**Número de Caras de Exposición: 1**

Licencia de Construcción: No aplica	**Vigencia Licencia de Construcción:**

Área Total (m^2): 2516,01	**Localidad: Puente Aranda**	**UPZ: UPL Puente Aranda**	**Periodicidad:** *5 meses*

Ubicación del Elemento Publicitario	**Tipo de Publicidad**
☐EDIFICACIÓN PRIVADA ☐LOTE PRIVADO ☑ESPACIO PÚBLICO	☑COMERCIAL ☑INSTITUCIONAL

¿Es Luminoso? ☐ SI ☑NO **Contiene Innovación Tecnológica (Según el Art. 29 Decreto 959 de 2000)** ☐SI ☑NO

Yo _____identificado (a) con C.C. _____ en mi calidad de ingeniero (a) civil, con tarjeta profesional Número _____ me permito CERTIFICAR LA RESPONSABILIDAD en la ejecución de las condiciones de estabilidad del elemento tipo valla convencional ubicado en la _____ _____ de la ciudad de Bogotá, ya que estos se hicieron cumpliendo las especificaciones y normas contenidas en el Código Colombiano de construcciones Sismo Resistentes emanadas de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 ó NSR - 10, expedidos por el gobierno nacional. Asimismo, que se realizó el análisis respectivo de estudio de suelos con sus conclusiones y recomendaciones pertinentes para el diseño y cálculo de la cimentación. Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad inherente a la SECRETARIA DISTRTAL DE AMBIENTE.

_____
FIRMA DEL INGENIERO ESTRUCTURAL

Valla con Estructura Tubular

Tipo de Elemento a registrar ☐AVISO SEPARADO DE FACHADA - TIPO VALLA ☐VALLA TUBULAR

Dirección Actual de ubicación de la publicidad:

Dirección Anterior de ubicación de la publicidad:

Número de Chip:	**Matrícula Inmobiliaria:**	**Número de Caras de Exposición:** ☐1 CARA ☐2 CARAS ☐ 3 CARAS

Ubicación del Elemento Publicitario:	**Orientación Visual:**	**Tipo de Vía:**
☐ PATIO PRIVADO ☐ESPACIO PÚBLICO ☐EDIFICACIÓN PRIVADA ☐CUBIERTA ☐LOTE ☐OBRA EN CONSTRUCCIÓN ☐CERRAMIENTO DE LOTE SIN ☐PARQUEADERO	☐S-N ☐N-S ☐E-O ☐O-E ☐OTRA _____	☐ V- 0 ☐ V- 1 ☐ V- 2 ☐ ANCHO DE VÍA _____

Licencia de Construcción: *(aplica para vallas de obra con estructura tubular)* **:**	**Vigencia Licencia de Construcción:** *(aplica para vallas de obra con estructura tubular)*

¿ Es Luminoso? ☐ SI ☐NO **Contiene Innovación Tecnológica (Según el Art. 29 Decreto 959 de 2000)** ☐SI ☐NO

Yo _____identificado (a) con C.C. _____ en mi calidad de ingeniero (a) civil, con tarjeta profesional Número _____ me permito CERTIFICAR LA RESPONSABILIDAD en la ejecución de las condiciones de estabilidad del elemento tipo valla convencional ubicado en la _____ _____ de la ciudad de Bogotá, ya que estos se hicieron cumpliendo las especificaciones y normas contenidas en el Código Colombiano de construcciones Sismo Resistentes emanadas de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 ó NSR - 10, expedidos por el gobierno nacional. Asimismo, que se realizó el análisis respectivo de estudio de suelos con sus conclusiones y recomendaciones pertinentes para el diseño y cálculo de la cimentación. Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad inherente a la SECRETARIA DISTRTAL DE AMBIENTE.

_____
FIRMA DEL INGENIERO ESTRUCTURAL

Otros Elementos a Registrar ***(aplica cuando el elemento a registrar se encuentra en espacio público con previa autorización de la Alcaldía Local y su periodicidad es permanente).***

Tipo de Elemento a registrar				**Mobiliario Urbano**		
	☐ MURAL ARTÍSTICO ☐ MANIQUÍ	☐ ELEMENTO INFLABLE ☐ COLOMBINA O SIMILAR	☐ GLOBO ANCLADO	☐ESTACIÓN (KIOSKOS -	☐CARTELERA	☐MOGADORES

Dirección donde se ubicará el elemento:			
Localidad:	**UPZ:**	**Número de Chip:**	**Matrícula Inmobiliaria:**
Número de Caras de Exposición:	**Área Total (m2):**		**Orientación Visual:**

Ubicación del Elemento Publicitario		**Tipo de Publicidad**					
☐ ESPACIO PÚBLICO	☐ MOBILIARIO URBANO	☐ COMERCIAL	☐ INSTITUCIONAL	☐ CULTURAL	☐ POLÍTICA	☐ DEPORTIVA	☐ CÍVICA

Contiene Innovación Tecnológica (Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000) ☐SI ☐NO

III. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Número Recibo de Pago:	**Fecha de Pago:**	**Valor Pagado:**

Texto Completo de la Publicidad:

OBSERVACIONES:

Condiciones para la instalación de Publicidad Exterior Visual en Bogotá:
Publicidad exterior es el medio masivo de comunicación que se destina a llamar la atención mediante dibujos, letreros, o cualquier imagen.

* No tienen connotación de publicidad exterior los avisos que no pueden ser apreciados desde vías de uso público.
* En el caso de elementos provisionales Artículo 27 decreto 959 del 2000 se deberá establecer el periodo en el cual se hará uso de las 72 horas permitidas
El área habilitada para la instalación de avisos es:
* En el caso de establecimientos de un piso la propia fachada.
* En el caso de establecimientos de 2 o más pisos, que funcione el 1 y 2 piso, hasta el antepecho del segundo piso.
* No puede haber sino un aviso por fachada (que no puede ocupar más del 30% de la fachada hábil), el aviso es divisible en fachadas de gran extensión
* Solo se permite la iluminación del aviso en tramos de vía que desarrollen actividad múltiple (De acuerdo a la discriminación de usos de POT).
* El aviso no deberá ubicarse sobre la cubierta, ni la culata del inmueble.
* No está permitido colocar avisos adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.
* La ubicación del aviso no debe ocupar o alcanzar a cubrir ventanas o puertas
* Los inmuebles de conservación arquitectónica y los ubicados en el centro histórico cuentan con restricciones adicionales
* Las estaciones de combustible y los establecimientos con áreas no edificadas superiores a 2.500 mts2, pueden tener un aviso separado de fachada, que no puede anunciar en el mismo sentido del aviso de fachada, ni tener más de 15 metros de altura ni 15 metros cuadrados de área, ni más de dos caras de publicidad.
* Los edificios de oficinas de más de 5 pisos que se ubiquen sobre ejes de actividad múltiple, podrán tener su propia identificación que podrá estar en cubierta o en la parte superior de la fachada.

Las vallas en el Distrito Capital podrán ubicarse en los inmuebles ubicados en vías tipo V-0 y V-1, V-2, en un ancho mínimo de 40 metros.
Sobre las vías V-0 y V-1 las vallas no podrán instalarse en zonas residenciales especiales.
Las vallas deberán cumplir las siguientes condiciones:
* Distancia: La distancia mínima entre vallas será de 160 metros en vías con tramos de actividad y de 320 metros en vías sin tramos de actividad.
* Dimensiones vallas de estructura convencional: El área de valla no podrá tener más de 48 metros cuadrados,
* Igualmente prohíbase su instalación en la zona ubicada al costado oriental de la línea determinada por las siguientes vías: Avenida Séptima desde el límite norte del distrito Calle 246, siguiendo por la Carrera. Séptima y su continuación por la Carrera Sexta hasta la Calle 34 sur, siguiendo por esta hasta la Diagonal 36 sur Avenida Villavicencio. Se exceptúa de esta prohibición Las vallas que anuncien obras de construcción, remodelación, adecuación o ampliación.
* En ningún caso, las vallas podrán tener un área superior a 48 M2 en lotes sin construir, ni podrán utilizar pintura o materiales reflectivos.

* Las vallas podrán ser iluminadas interior o exteriormente, siempre y cuando no afecten residencias ni generen servidumbres de luz
De acuerdo con el principio de precaución y las quejas y reclamos que presentan los ciudadanos afectados por el impacto lumínico de los elementos publicitarios con pantallas LED, en su cotidianidad y entorno, se contemplan las siguientes obligaciones adicionales:
a. Consecuente a las justificaciones urbanísticas, paisajísticas e incidencias en el ecosistema y la salud, producidas por la luz artificial nocturna y emitida desde un elemento de publicidad exterior, se definen como horarios de funcionamiento de este tipo de elementos desde 6:00 am hasta las 11:00 pm.
b. Adicionalmente es necesario para los elementos publicitarios con innovación tecnológica (paneles con pantallas LED), disminuir la intensidad lumínica en un 60%, entre las 6:30 pm hasta las 11:00 pm, de manera que se atenúe el impacto en el entorno y así propender por un ambiente visual adecuado.
c. El anterior literal, no exime del cumplimiento definido en el primer capítulo, artículo 1, del Decreto 506 de 2003 que define la afectación luminosa a residencias.
* La obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, puede contar con dos vallas s, en un mismo sentido y costado vehicular.

En vehículos automotores: Sé prohíbe fijar, pintar o adherir publicidad exterior visual en vehículos salvo la que anuncia productos o servicios en desarrollo del objeto social de la empresa que utiliza el vehículo para el transporte o locomoción de los productos o la prestación de servicios. Lo anterior no aplica para vehículo de transporte público que utilice combustibles exceptuados del control de emisiones contaminantes o de una edad inferior a 5 años con referencia al año modelo, siempre y cuando no contravenga las normas de transito de igual o superior jerarquía.
* La publicidad exterior en vehículos no debe instalarse en la cabina y/o costado posterior y/o costado anterior del vehículo.
* La publicidad en carro valla, motovalla no esta permitida.

Murales artísticos: Para los efectos de esta disposición son murales artísticos los que con carácter decorativo y con motivos artísticos se pintan directamente sobre los muros de las culatas de las edificaciones y muros de cerramiento. Estos murales no podrán incluir ningún tipo de publicidad ni evocar marca, producto o servicio alguno; en todo caso requieren el correspondiente registro por parte del DAMA. Los motivos de los murales artísticos no se pueden repetir, ni en un mural, ni en murales diferentes.
Parágrafo: Esta prohibido pintar anuncios publicitarios sobre los muros, las culatas de los edificios, y los muros de cerramiento, de lotes sin desarrollo.
NOTA: DECRETO 959-2000 - ARTICULO 25 - PARÁGRAFO - ESTA PROHIBIDO PINTAR MURALES COMERCIALES.

Innovación Tecnológica: Se entenderá por publicidad exterior visual con innovación tecnológica, aquella otorgada con ocasión de la prescripción normativa contenida en el artículo 29 de Decreto 959 de 2000, que autoriza que a elementos publicitarios regulados por la normatividad distrital, se adicionen membranas de luz o tecnologías similares

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la información contenida en el formato se ajusta a las verdaderas características de la publicidad exterior visual, cuyo registro se solicita. Asimismo cuento con la autorización del propietario del inmueble para la ubicación del elemento de publicidad exterior visual, instalado en la dirección indicada en este formulario. Igualmente manifiesto que en caso de verificarse error, inconsistencia o ilegalidad en los datos suministrados en el presente formato de registro, autorizo la revocación directa de los actos administrativos que registran o autorizan el elemento publicitario aquí referido.

Señor Usuario: *Tenga en cuenta que una vez revisada la documentación contra la lista de chequeo, se encontró que la información está incompleta en los numerales _____ de la solicitud de registro del elemento_____ por lo cual se le informa al usuario que soportados en el "Artículo 17- Peticiones incompletas y desistimiento tácito" de la Ley 1755 de 2015, que establece que "en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes"; cuenta con un (1) mes para allegar a esta Entidad la información faltante, una vez vencido este término, si no allegare la información faltante se entenderá que desistió del trámite.*

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

NOMBRE COMPLETO: _____ C.C. Número: _____

Control de cambios

Versión	Descripción de la modificación	Número Acto Administrativo y fecha
9	Se cambió la estructura del documento en las secciones I y II para la solicitud de información. Se incluyó la opción de correo para la notificación electrónica. en la sección I. Se incluyeron los elementos tipo (Bicicleta, Bicicleta con pedaleo asistido, Manocleta, Patineta), adicionalmente en el mobiliario urbano se adicionó (Estación, Cartelera, Mogadores). Se incluyó la opción de (Innovación Tecnológica) para los elementos de vallas tubulares, avisos en fachada, y otros elementos aplicables para el mobiliario urbano. Se adicionaron condiciones técnicas para la instalación en las descripciones del documento anterior a la firma del solicitante.	Radicado No. 2022IE240625 del 20 de septiembre del 2022.
10	Se adicionan las caracteristicas de Zona y Bien de Intereres Cultural para los elementos de fachada, los datos para el propietario del vehiculo y se separan los elementos de vehiculo y vehiculos de movilidad individual como un nuevo elemento PEV de acuerdo con las caracteristicas normativas y técnicas.	Radicado No. 2023IE16199 del 26 de enero del 2023

Responsables de elaborar o actualizar

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: CESAR ENRIQUE VILLAMIL RUIZ	Nombre: HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	Nombre: JULIO CESAR PULIDO PUERTO
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual	Cargo: Subsecretario General
Fecha: Diciembre 15 de 2022	Fecha: Diciembre 19 de 2022	Fecha: Enero 26 del 2023.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	**EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**	
	Formulario solicitud de registro PEV	
	Código: PM04-PR16-F2	Versión: 10

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL **SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL** **(Decreto 959 de 2000 – Decreto 506 de 2003 - Resolución 931 de 2008)**	Espacio para sticker de radicación

Fecha de Solicitud			0	5	2	0	2	6	**Tipo de Solicitud**	☑ REGISTRO ☐ TRASLADO - VALLA ☐ CESIÓN - VALLA ☐ PRÓRROGA - VALLA
	DIA		**MES**		**AÑO**				**Número y Fecha de Registro:** *(Para el caso de actualización o prórroga de vallas tubulares)*	

I. DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO O SOLICITANTE

Razón Social: Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)	**Persona Natural**		**Persona Jurídica**	**x**
Nombre del Establecimiento:	**Nit:** 860061099-1		**CIIU:**	
	Matricula Mercantil:			
Dirección de Correspondencia: Calle 63 # 59A - 06, Bogotá, Colombia	**Teléfono: 57 (601) 6605400 Ext.251 y 252.**			
	Autoriza notificación electrónica: ☑ SI ☐ NO			
	E-mail notificación electrónica: idrdcorrespondencia@idrd.gov.co			
Representante Legal: MARÍA MERCEDES MOLINA RENGIFO **Subdirectora tecnica de construcciones**	☑ C.C ☐ C.E	**Número: 67027983**		
Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite	**Nombre del Apoderado:**	**C.C. Número:**		
		Tarjeta Profesional Número:		

II. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

Avisos ***(aplica cuando el elemento a registrar es un aviso)***

Tipo de Elemento a registrar	☐ AVISO EN FACHADA	☐ AVISO DIVISIBLE	☑ AVISO SEPARADO DE FACHADA
Zona de Interés Cultural: ☐SI ☐NO	**¿Cuál?**		
Bien de Interés Cultural: ☐SI ☐NO	**Resolución:**		
Dirección de ubicación de la publicidad:			**Teléfono de ubicación de la publicidad:**
Número de Chip:	**Matrícula Inmobiliaria:** *(aplica para aviso tipo nombre de edificio y separado de fachada)*		**Número de Fracciones:** *(aplica para aviso divisible)* _____ de _____
¿ Aviso Luminoso? ☐ SI ☐NO	**Localidad:**	**UPZ:**	**Piso(s) en el (los) que funciona el Establecimiento:** Cual(es):

Área de la Fachada habilitada para colocar el aviso: *(sin contar área de puertas y ventanas)*			**Área del Elemento:** *(base por altura del elemento)*		
Alto (m)	**Ancho (m)**	**Área Total (m^2)**	**Alto (m)**	**Ancho (m)**	**Área Total (m^2)**

Ubicación del Elemento Publicitario ☐PRIMER PISO ☐PARQUEADERO ☐ANTEPECHO DEL ☐CANOPY ☐PARTE SUPERIOR DEL	**Tipo de Publicidad** ☐ COMERCIAL ☐INSTITUCIONAL ☐POLÍTICA
Contiene Innovación Tecnológica *(Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000)*	☐SI ☐NO

Vehículos ***(aplica cuando el elemento a registrar es un vehículo)***

Tipo de Elemento a registrar	☐VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PRODUCTOS O PRESTAN	☐BUS/BUSETA/COLECTIVO	☐TAXI

Número de Caras de Exposición: ☐1 Cara ☐2 Caras	**Área (m^2)** ☐COSTADO IZQUIERDO:_____ ☐COSTADO DERECHO: _____	**Área Total (m^2)** (Costado Izquierdo + Costado Derecho)	**Periodicidad:** ☐PERMANENTE ☐TEMPORAL

Ubicación del Elemento Publicitario ☐ COSTADOS VEHÍCULO ☐CAPOTA DEL VEHÍCULO	**Tipo de Publicidad** ☐COMERCIAL ☐INSTITUCIONAL ☐POLÍTICA	**Tipo de Combustible** ☐GASOLINA ☐DIÉSEL ☐ELECTRICO ☐HÍBRIDO	**Modelo**	**Placa**

Tipo de Servicio	☐PÚBLICO	☐PARTICULAR	☐PÚBLICO COLECTIVO	☐PÚBLICO INDIVIDUAL

¿Es propietario del vehículo? ☐SI ☐NO	**Nombre del Propietario o Razón Social:**	**Número de Licencia de Tránsito:**
	Documento o NIT:	
Contiene Innovación Tecnológica (Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000)	☐SI	☐NO

Vehículos del sistema de movilidad individual ***(aplica cuando el elemento a registrar es de movilidad indivudual)***

Tipo de Elemento a registrar	☐BICICLETA ☐BICICLETA CON PEDALEO ASISTIDO ☐MANOCLETA ☐PATINETA ☐BICICLETA DE CAJÓN		
Número de Caras de Exposición: ☐1 Cara ☐2 Caras ☐3 Caras ☐4 Caras	**Área Total de los Elementos (m^2)** ☐Lugar 1: _____ ☐Lugar 3: _____ ☐Lugar 2: _____ ☐Lugar 4: _____	**Área Total Habilitado (m^2)** ☐Lugar 1: _____ ☐Lugar 3: _____ ☐Lugar 2: _____ ☐Lugar 4: _____	**Periodicidad:** ☐PERMANENTE ☐TEMPORAL

Ubicación del Elemento Publicitario	**Tipo de Publicidad**	**Tipo de Función**	**Placa o ID**	**Tipo de Servicio**
☐ COSTADOS ☐CAJÓN O CESTA DEL ☐GUARDABARROS ☐MARCO ☐OTROS: _____	☐COMERCIAL ☐POLÍTICA ☐INSTITUCIONAL	☐ELECTRICO ☐HÍBRIDO ☐CERO ☐OTROS		☐PÚBLICO INDIVIDUAL

Contiene Innovación Tecnológica (Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000) ☐SI ☐NO

Valla Convencional de Obra

Tipo de Elemento a registrar ☐VALLA CONVENCIONAL DE OBRA COMERCIAL ☑VALLA CONVENCIONAL DE OBRA INSTITUCIONAL

Dirección de ubicación de la publicidad: **Parque Industrial Puente Aranda - Avenida Carrera 50 No. 5C – 96**		**Teléfono: 57 (601) 6605400 Ext.251 y 252.**
Contrato de Obra: 3775 de 2025	**Fiducia: No aplica**	**Licencia Urbana: No aplica**
Número de Chip:	**Matrícula Inmobiliaria: No aplica**	**Número de Caras de Exposición: 1**

Licencia de Construcción: No aplica	**Vigencia Licencia de Construcción:**

Área Total (m^2):1588,64	**Localidad: Puente Aranda**	**UPZ: UPL Puente Aranda**	**Periodicidad:** *5 meses*

Ubicación del Elemento Publicitario	**Tipo de Publicidad**
☐EDIFICACIÓN PRIVADA ☐LOTE PRIVADO ☑ESPACIO PÚBLICO	☑COMERCIAL ☑INSTITUCIONAL

¿Es Luminoso? ☐ SI ☑NO **Contiene Innovación Tecnológica (Según el Art. 29 Decreto 959 de 2000)** ☐SI ☑NO

Yo _____identificado (a) con C.C. _____ en mi calidad de ingeniero (a) civil, con tarjeta profesional Número _____ me permito CERTIFICAR LA RESPONSABILIDAD en la ejecución de las condiciones de estabilidad del elemento tipo valla convencional ubicado en la _____ _____ de la ciudad de Bogotá, ya que estos se hicieron cumpliendo las especificaciones y normas contenidas en el Código Colombiano de construcciones Sismo Resistentes emanadas de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 ó NSR - 10, expedidos por el gobierno nacional. Asimismo, que se realizó el análisis respectivo de estudio de suelos con sus conclusiones y recomendaciones pertinentes para el diseño y cálculo de la cimentación. Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad inherente a la SECRETARIA DISTRTAL DE AMBIENTE.

_____
FIRMA DEL INGENIERO ESTRUCTURAL

Valla con Estructura Tubular

Tipo de Elemento a registrar ☐AVISO SEPARADO DE FACHADA - TIPO VALLA ☐VALLA TUBULAR

Dirección Actual de ubicación de la publicidad:

Dirección Anterior de ubicación de la publicidad:

Número de Chip:	**Matrícula Inmobiliaria:**	**Número de Caras de Exposición:** ☐1 CARA ☐2 CARAS ☐ 3 CARAS

Ubicación del Elemento Publicitario:	**Orientación Visual:**	**Tipo de Vía:**
☐ PATIO PRIVADO ☐ESPACIO PÚBLICO ☐EDIFICACIÓN PRIVADA ☐CUBIERTA ☐LOTE ☐OBRA EN CONSTRUCCIÓN ☐CERRAMIENTO DE LOTE SIN ☐PARQUEADERO	☐S-N ☐N-S ☐E-O ☐O-E ☐OTRA _____	☐ V- 0 ☐ V- 1 ☐ V- 2 ☐ ANCHO DE VÍA _____

Licencia de Construcción: *(aplica para vallas de obra con estructura tubular)* **:**	**Vigencia Licencia de Construcción:** *(aplica para vallas de obra con estructura tubular)*

¿ Es Luminoso? ☐ SI ☐NO **Contiene Innovación Tecnológica (Según el Art. 29 Decreto 959 de 2000)** ☐SI ☐NO

Yo _____identificado (a) con C.C. _____ en mi calidad de ingeniero (a) civil, con tarjeta profesional Número _____ me permito CERTIFICAR LA RESPONSABILIDAD en la ejecución de las condiciones de estabilidad del elemento tipo valla convencional ubicado en la _____ _____ de la ciudad de Bogotá, ya que estos se hicieron cumpliendo las especificaciones y normas contenidas en el Código Colombiano de construcciones Sismo Resistentes emanadas de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 ó NSR - 10, expedidos por el gobierno nacional. Asimismo, que se realizó el análisis respectivo de estudio de suelos con sus conclusiones y recomendaciones pertinentes para el diseño y cálculo de la cimentación. Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad inherente a la SECRETARIA DISTRTAL DE AMBIENTE.

_____
FIRMA DEL INGENIERO ESTRUCTURAL

Otros Elementos a Registrar ***(aplica cuando el elemento a registrar se encuentra en espacio público con previa autorización de la Alcaldía Local y su periodicidad es permanente).***

Tipo de Elemento a registrar	☐ MURAL ARTÍSTICO ☐ ELEMENTO INFLABLE ☐ GLOBO ANCLADO ☐ MANIQUÍ ☐ COLOMBINA O SIMILAR	**Mobiliario Urbano** ☐ESTACIÓN (KIOSKOS - ☐CARTELERA ☐MOGADORES

Dirección donde se ubicará el elemento:			
Localidad:	**UPZ:**	**Número de Chip:**	**Matrícula Inmobiliaria:**
Número de Caras de Exposición:	**Área Total (m2):**		**Orientación Visual:**

Ubicación del Elemento Publicitario ☐ ESPACIO PÚBLICO ☐ MOBILIARIO URBANO	**Tipo de Publicidad** ☐ COMERCIAL ☐ INSTITUCIONAL ☐ CULTURAL ☐ POLÍTICA ☐ DEPORTIVA ☐ CÍVICA
Contiene Innovación Tecnológica (Según el Artículo 29 Decreto 959 de 2000)	☐SI ☐NO

III. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Número Recibo de Pago:	**Fecha de Pago:**	**Valor Pagado:**

Texto Completo de la Publicidad:

OBSERVACIONES:

Condiciones para la instalación de Publicidad Exterior Visual en Bogotá:
Publicidad exterior es el medio masivo de comunicación que se destina a llamar la atención mediante dibujos, letreros, o cualquier imagen.

* No tienen connotación de publicidad exterior los avisos que no pueden ser apreciados desde vías de uso público.
* En el caso de elementos provisionales Artículo 27 decreto 959 del 2000 se deberá establecer el periodo en el cual se hará uso de las 72 horas permitidas
El área habilitada para la instalación de avisos es:
* En el caso de establecimientos de un piso la propia fachada.
* En el caso de establecimientos de 2 o más pisos, que funcione el 1 y 2 piso, hasta el antepecho del segundo piso.
* No puede haber sino un aviso por fachada (que no puede ocupar más del 30% de la fachada hábil), el aviso es divisible en fachadas de gran extensión
* Solo se permite la iluminación del aviso en tramos de vía que desarrollen actividad múltiple (De acuerdo a la discriminación de usos de POT).
* El aviso no deberá ubicarse sobre la cubierta, ni la culata del inmueble.
* No está permitido colocar avisos adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.
* La ubicación del aviso no debe ocupar o alcanzar a cubrir ventanas o puertas
* Los inmuebles de conservación arquitectónica y los ubicados en el centro histórico cuentan con restricciones adicionales
* Las estaciones de combustible y los establecimientos con áreas no edificadas superiores a 2.500 mts2, pueden tener un aviso separado de fachada, que no puede anunciar en el mismo sentido del aviso de fachada, ni tener más de 15 metros de altura ni 15 metros cuadrados de área, ni más de dos caras de publicidad.
* Los edificios de oficinas de más de 5 pisos que se ubiquen sobre ejes de actividad múltiple, podrán tener su propia identificación que podrá estar en cubierta o en la parte superior de la fachada.

Las vallas en el Distrito Capital podrán ubicarse en los inmuebles ubicados en vías tipo V-0 y V-1, V-2, en un ancho mínimo de 40 metros.
Sobre las vías V-0 y V-1 las vallas no podrán instalarse en zonas residenciales especiales.
Las vallas deberán cumplir las siguientes condiciones:
* Distancia: La distancia mínima entre vallas será de 160 metros en vías con tramos de actividad y de 320 metros en vías sin tramos de actividad.
* Dimensiones vallas de estructura convencional: El área de valla no podrá tener más de 48 metros cuadrados,
* Igualmente prohíbase su instalación en la zona ubicada al costado oriental de la línea determinada por las siguientes vías: Avenida Séptima desde el límite norte del distrito Calle 246, siguiendo por la Carrera. Séptima y su continuación por la Carrera Sexta hasta la Calle 34 sur, siguiendo por esta hasta la Diagonal 36 sur Avenida Villavicencio. Se exceptúa de esta prohibición Las vallas que anuncien obras de construcción, remodelación, adecuación o ampliación.
* En ningún caso, las vallas podrán tener un área superior a 48 M2 en lotes sin construir, ni podrán utilizar pintura o materiales reflectivos.

* Las vallas podrán ser iluminadas interior o exteriormente, siempre y cuando no afecten residencias ni generen servidumbres de luz
De acuerdo con el principio de precaución y las quejas y reclamos que presentan los ciudadanos afectados por el impacto lumínico de los elementos publicitarios con pantallas LED, en su cotidianidad y entorno, se contemplan las siguientes obligaciones adicionales:
a. Consecuente a las justificaciones urbanísticas, paisajísticas e incidencias en el ecosistema y la salud, producidas por la luz artificial nocturna y emitida desde un elemento de publicidad exterior, se definen como horarios de funcionamiento de este tipo de elementos desde 6:00 am hasta las 11:00 pm.
b. Adicionalmente es necesario para los elementos publicitarios con innovación tecnológica (paneles con pantallas LED), disminuir la intensidad lumínica en un 60%, entre las 6:30 pm hasta las 11:00 pm, de manera que se atenúe el impacto en el entorno y así propender por un ambiente visual adecuado.
c. El anterior literal, no exime del cumplimiento definido en el primer capítulo, artículo 1, del Decreto 506 de 2003 que define la afectación luminosa a residencias.
* La obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, puede contar con dos vallas s, en un mismo sentido y costado vehicular.

En vehículos automotores: Sé prohíbe fijar, pintar o adherir publicidad exterior visual en vehículos salvo la que anuncia productos o servicios en desarrollo del objeto social de la empresa que utiliza el vehículo para el transporte o locomoción de los productos o la prestación de servicios. Lo anterior no aplica para vehículo de transporte público que utilice combustibles exceptuados del control de emisiones contaminantes o de una edad inferior a 5 años con referencia al año modelo, siempre y cuando no contravenga las normas de transito de igual o superior jerarquía.
* La publicidad exterior en vehículos no debe instalarse en la cabina y/o costado posterior y/o costado anterior del vehículo.
* La publicidad en carro valla, motovalla no esta permitida.

Murales artísticos: Para los efectos de esta disposición son murales artísticos los que con carácter decorativo y con motivos artísticos se pintan directamente sobre los muros de las culatas de las edificaciones y muros de cerramiento. Estos murales no podrán incluir ningún tipo de publicidad ni evocar marca, producto o servicio alguno; en todo caso requieren el correspondiente registro por parte del DAMA. Los motivos de los murales artísticos no se pueden repetir, ni en un mural, ni en murales diferentes.
Parágrafo: Esta prohibido pintar anuncios publicitarios sobre los muros, las culatas de los edificios, y los muros de cerramiento, de lotes sin desarrollo.
NOTA: DECRETO 959-2000 - ARTICULO 25 - PARÁGRAFO - ESTA PROHIBIDO PINTAR MURALES COMERCIALES.

Innovación Tecnológica: Se entenderá por publicidad exterior visual con innovación tecnológica, aquella otorgada con ocasión de la prescripción normativa contenida en el artículo 29 de Decreto 959 de 2000, que autoriza que a elementos publicitarios regulados por la normatividad distrital, se adicionen membranas de luz o tecnologías similares

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la información contenida en el formato se ajusta a las verdaderas características de la publicidad exterior visual, cuyo registro se solicita. Asimismo cuento con la autorización del propietario del inmueble para la ubicación del elemento de publicidad exterior visual, instalado en la dirección indicada en este formulario. Igualmente manifiesto que en caso de verificarse error, inconsistencia o ilegalidad en los datos suministrados en el presente formato de registro, autorizo la revocación directa de los actos administrativos que registran o autorizan el elemento publicitario aquí referido.

Señor Usuario: *Tenga en cuenta que una vez revisada la documentación contra la lista de chequeo, se encontró que la información está incompleta en los numerales _____ de la solicitud de registro del elemento_____ por lo cual se le informa al usuario que soportados en el "Artículo 17- Peticiones incompletas y desistimiento tácito" de la Ley 1755 de 2015, que establece que "en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes"; cuenta con un (1) mes para allegar a esta Entidad la información faltante, una vez vencido este término, si no allegare la información faltante se entenderá que desistió del trámite.*

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

NOMBRE COMPLETO: _____ **C.C. Número:** _____

Control de cambios

Versión	Descripción de la modificación	Número Acto Administrativo y fecha
9	Se cambió la estructura del documento en las secciones I y II para la solicitud de información. Se incluyó la opción de correo para la notificación electrónica. en la sección I. Se incluyeron los elementos tipo (Bicicleta, Bicicleta con pedaleo asistido, Manocleta, Patineta), adicionalmente en el mobiliario urbano se adicionó (Estación, Cartelera, Mogadores). Se incluyó la opción de (Innovación Tecnológica) para los elementos de vallas tubulares, avisos en fachada, y otros elementos aplicables para el mobiliario urbano. Se adicionaron condiciones técnicas para la instalación en las descripciones del documento anterior a la firma del solicitante.	Radicado No. 2022IE240625 del 20 de septiembre del 2022.
10	Se adicionan las caracteristicas de Zona y Bien de Intereres Cultural para los elementos de fachada, los datos para el propietario del vehiculo y se separan los elementos de vehiculo y vehiculos de movilidad individual como un nuevo elemento PEV de acuerdo con las caracteristicas normativas y técnicas.	Radicado No. 2023IE16199 del 26 de enero del 2023

Responsables de elaborar o actualizar

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: CESAR ENRIQUE VILLAMIL RUIZ	Nombre: HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	Nombre: JULIO CESAR PULIDO PUERTO
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual	Cargo: Subsecretario General
Fecha: Diciembre 15 de 2022	Fecha: Diciembre 19 de 2022	Fecha: Enero 26 del 2023.